

Protocolo de Acuerdo de Reforma Tributaria Consejo Consultivo PYME

Luis Felipe Céspedes, Ministro de Economía



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

14 de julio de 2014

Protocolo de Acuerdo



- El día 8 de julio se firmó un protocolo de acuerdo transversal entre las fuerzas políticas y ciudadanas.
- El Protocolo de acuerdo potencia el proyecto de ley, cumpliendo con los 4 objetivos planteados inicialmente a la reforma.
- El acuerdo permite dar **sustentabilidad y estabilidad** a los cambios tributarios estructurales que presenta el proyecto de ley.



Protocolo de Acuerdo

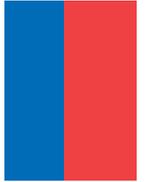


Objetivos de la Reforma:

1. Recaudar US\$ 8.200 millones (3 puntos del PIB).
2. Recaudar en forma progresiva mejorando la distribución del ingreso.
3. Disminuir evasión y elusión en no menos de US\$ 1.400 millones (0.5 puntos del PIB).
4. Generar mecanismos de ahorro e inversión.



Eliminación del FUT



Instrumentos:

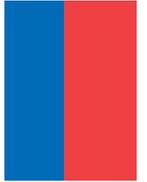
Contribuyentes del artículo 14 de la LIR podrán optar por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema integrado con atribución de rentas.

- Nuevo sistema voluntario parcialmente integrado.
 - Impuesto de primera categoría del 27%
 - Retiros se gravan con global complementario con tasas marginales hasta el 35% o adicional del 35%.
 - Derecho a deducir como crédito un 65% de la tasa vigente del impuesto.



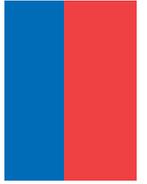
Las PYMES en el corazón de la Reforma



- PYMEs pagarán lo mismo o menos impuestos que hoy.
- Aumenta el plazo del pago del IVA de 30 a 90 días para empresas con ventas hasta 100.000 UF.
 - Artículo 14 ter (PYME).
 - Mecanismos de reinversión para empresas con ventas hasta 100.000 UF.
 - Modificaciones al régimen de Renta Presunta.
 - Atribuciones y herramientas SII.



Artículo 14 ter (PYME)



- Contabilidad Simplificada: tributación en base a flujo de caja: ingresos **percibidos** menos gastos realizados (también para el cálculo de PPM).
- Podrán ingresar empresas con ventas hasta 50.000 UF (desde 25.000) y con fluctuaciones de hasta un 20% anual. Esto corresponde a un 97,4% de las empresas en Chile.
- Se exigirá capital inicial menor o igual a 60.000 UF.
- 14 bis y 14 quater se mantienen hasta 31 diciembre 2016.



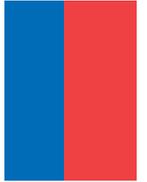
Incentivos al ahorro



- Incentivo al ahorro para PYMES hasta 100.000 UF y que lleven contabilidad completa.
- Permite reducir de la base imponible un monto equivalente al:
 - 20% de utilidades que reinviertan en sistema de renta atribuida.
 - 50% de utilidades que reinviertan en régimen parcialmente integrado.
 - Retiros de la parte ahorrada no tendrán derecho al crédito de la primera categoría en global complementario o adicional.



Régimen de Renta Presunta



- Para empresarios individuales, sociedades de personas, las sociedades por acciones (solo constituidas por personas naturales).
- Se aumentan los límites de ventas anuales (y capital inicial) desde 2.400 UF hasta:
 - Transporte: 5,000 UF (aumenta a 10,000 UF)
 - Agricultura: 9,000 UF (aumenta a 18,000 UF)
 - Minería: 17,000 UF (aumenta a 34,000 UF)
- Fiscalización adecuada para que no se utilice para eludir impuestos.



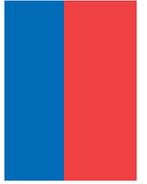
PYMEs y atribuciones SII



- Se reconoce complejidad del sistema tributario y dificultad para empresarios pequeños en temas tributarios.
- Para empresas que se acogen al artículo 14 ter (PYME) se establecerá curso de capacitación obligatoria (en vez de multa) para primera infracción tributaria (se presupone desconocimiento y no mala fe).
- Se creará Nueva Subdirecciones del SII para brindar Apoyo al Contribuyente, en especial, a las micro y pequeñas empresas en el ámbito de la asistencia y educación tributaria.



Otros



- Se simplifica régimen para deducción de gastos incurridos en supermercados y comercios similares, especialmente para micro y pequeñas empresas, elevando el límite de 1 a 5 UTM.
- Se definirán legalmente los conceptos de operaciones de la cooperativa con sus cooperados y/o con terceros, a fin dar certeza jurídica, evitando futuros cambios de interpretación del SII.
- Se incorporarán de manera expresa las cooperativas dentro de las entidades que podrán ofrecer instrumentos elegibles para los efectos del incentivo al ahorro para las personas contempladas en el nuevo artículo 54 bis de la LIR



Protocolo de Acuerdo de Reforma Tributaria

Consejo Consultivo PYME



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile